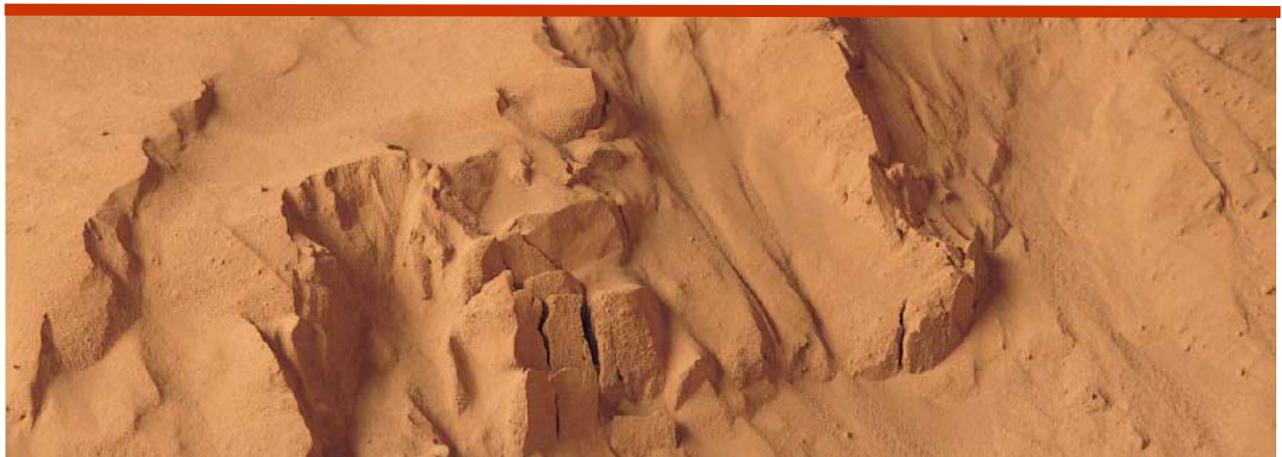


**ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE CIRCULAR XX/2019,  
DE XX DE XXX, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA, POR LA QUE SE  
ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE  
LOS PEAJES DE TRANSPORTE, REDES LOCALES Y  
REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL**



## ALEGACIONES

### 1. LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR INDUSTRIAL.

#### ANTECEDENTES

#### PRIMERO. ORIENTACIONES DE POLÍTICA ENERGÉTICA.

El pasado 9 de abril de 2019, se publicó en el BOE, la *Orden TEC/406/2019, de 5 de abril, por la que se establecen orientaciones de política energética a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. En dicha Orden, se establecen las orientaciones de política energética que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia deberá tener en consideración para la aprobación de la Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.* En concreto, en el punto tercero se establece:

- 3. El diseño de los peajes y cánones debería tener en consideración la competitividad del sector industrial, respetando en todo caso las directrices comunitarias en materia de ayudas de estado.*

#### SEGUNDO. RETRIBUCIÓN ACTIVIDAD DE TRANSPORTE Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL.

El pasado 23 de diciembre de 2019, se publicó la *Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado.*

En la Memoria Justificativa de la Circular de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado, se introduce en el apartado 9, **la valoración del impacto económico en los siguientes términos:**

*Se estima que, de mantenerse durante el periodo 2021-2026 una demanda similar a la prevista para 2019, el impacto económico medio anual durante el periodo 2021-2026 de la metodología propuesta en la Circular sería una reducción media anual de aproximadamente 117 millones de € sobre la retribución que resultaría de mantener la metodología actual. De dicho importe, 11 millones de € corresponderían a la actividad de regasificación y 106 millones a la actividad de transporte.*

**Esto supone una reducción en la retribución media en el periodo 2021-2026 de la actividad de regasificación del 3,0% y del 14,1% en la retribución media en el periodo 2021-2026 de la actividad de transporte respecto a la retribución media que hubieran obtenido aplicando la metodología actual.**

#### TERCERO. RETRIBUCIÓN ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.

El pasado viernes 3 de abril se publicó en el BOE, la *Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural.*

La circular establece la metodología para determinar la retribución anual de los sujetos que realizan la actividad de distribución de gas natural, que se financian con cargo a los ingresos por los peajes y cánones establecidos por el uso de las instalaciones. Su aplicación se iniciará el 1 de enero de 2021

En la Memoria Justificativa de la Circular 4/2020 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural, se introduce en el apartado 9, **la valoración del impacto económico en los siguientes términos:**

*La nueva Circular tendrá impacto sobre el precio que paguen los consumidores del sector gasista, con algunas matizaciones. **La bajada de la retribución podrá suponer una bajada de peajes;** sin embargo, debido al déficit acumulado puede no existir coincidencia temporal entre ambos decrementos. Por otra parte, queda en el ámbito de decisión de cada comercializador qué parte trasladará al precio final y cuál al margen empresarial.*

*A modo de ejemplo, si tomamos las retribuciones medias para el periodo 2021-2026 del apartado anterior observamos que **la retribución media de la actividad de distribución pasaría de aproximadamente 1.420 millones de € resultantes de la metodología vigente a 1.283 millones de € con la metodología propuesta. Lo que supondría una reducción media del 9,6%.***

#### **CUARTO. RETRIBUCIÓN ACTIVIDAD DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.**

De acuerdo con lo descrito en los apartados anteriores, la retribución media del periodo 2021-2026 para las actividades de regasificación, transporte y distribución de acuerdo a las nuevas metodologías establecidas en las correspondientes Circulares ya aprobadas y publicadas en el BOE, se verá reducida en los siguientes términos:

<b>Retribución media 2021-2026</b>	<b>Metodología actual (M€)</b>	<b>Metodología Circular (M€)</b>	<b>Variación (M€)</b>	<b>Variación (%)</b>
Actividad de distribución	1.420	1.283	-137	-9,65%
Actividad de regasificación	356	345	-11	-3,09%
Actividad de transporte	747	641	-106	-14,19%
<b>Total</b>	<b>2.523</b>	<b>2.269</b>	<b>-254</b>	<b>-10,07%</b>

En definitiva, la retribución de las actividades de regasificación, transporte y distribución para el periodo 2021-2026 que debe ser cubierta por los correspondientes peajes se ve reducida en conjunto, un 10,07% tal y como se refleja en la tabla anterior.

#### **ALEGACIÓN**

**Observamos que dicha reducción en la retribución de las actividades de regasificación, transporte y distribución de gas natural no se ha visto reflejada en la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural en los mismos términos para todos los consumidores.**

En el **apartado IX** de la *Memoria justificativa de la Propuesta de Circular XX/2019, de XX de XXXX, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural* se lleva

a cabo un análisis del impacto de la Circular, y en concreto en el apartado 2 se analiza el impacto económico que tendrán los peajes que resultan de aplicar la metodología establecida en la Circular comparándolos con los vigentes.

Se menciona que:

- *En el Cuadro 94 se muestra el resultado de facturar a las variables de previsión del ejercicio 2020 a los peajes de la Circular y a los peajes vigentes. Se observa que, con las hipótesis anteriores, la factura de los consumidores de menor tamaño y los de mayor tamaño (ciclos combinados y grandes industrias que operan en el sector químico, papel y construcción, entre otros) se reducen entre el 1,4% y el 6,8%, mientras que la de los consumidores de tamaño intermedio (que representan el 0,3% de los suministros y el 5,4% del consumo total) aumentan entre el 7,7% y el 15%.*

*En este análisis del impacto económico se analizan variaciones en la factura, siendo las variaciones en los peajes significativamente superiores. Para los consumidores llamados “intermedios” (consumos entre 300.000 kWh y 15.000.000 kWh) en los que se encuentra también cierta parte de la industria, se observan incrementos de los peajes de acceso entre el 28,6% y el 35,9%*

En el apartado 2.2. se introduce una evaluación del impacto económico por nivel de presión para los consumidores abastecidos desde la red de transporte y distribución. Poniendo el énfasis para aquellos consumidores conectados en redes de presión de diseño comprendida entre 4 bar y 16 bar se indica lo siguiente:

- *De igual forma, la facturación de los consumidores conectados en redes de presión de diseño comprendida entre 4 bar y 16 bar registran reducciones respecto de la que resulta de aplicar los peajes vigentes, con la excepción de los consumidores acogidos a los peajes RL.5, RL.6 y RL7 que registran incrementos comprendidos entre el 13% y el 30%, inferiores a los que resultan de la metodología sometida a trámite de audiencia.*

A continuación, se indican los porcentajes de variación de la facturación de los peajes resultantes de la Circular respecto a los peajes vigentes incluidos en la Memoria que acompaña la Propuesta de Circular.

Peaje	Tamaño (kWh)	Total acceso	total
RL. 1	$C \leq 5.000$	-98,0%	-97,9%
RL. 2	$5.000 < C \leq 15.000$	-83,0%	-72,7%
RL. 3	$15.000 < C \leq 50.000$	-78,4%	-64,4%
RL. 4	$50.000 < C \leq 300.000$	-22,6%	-12,6%
<b>RL. 5</b>	<b><math>300.000 &lt; C \leq 1.500.000</math></b>	<b>97,8%</b>	<b>30,0%</b>
<b>RL. 6</b>	<b><math>1.500.000 &lt; C \leq 5.000.000</math></b>	<b>101,0%</b>	<b>25,6%</b>
<b>RL. 7</b>	<b><math>5.000.000 &lt; C \leq 15.000.000</math></b>	<b>55,4%</b>	<b>12,9%</b>
<b>RL. 8</b>	<b><math>15.000.000 &lt; C \leq 50.000.000</math></b>	<b>7,6%</b>	<b>1,6%</b>
RL. 9	$50.000.000 < C \leq 150.000.000$	-16,6%	-3,1%
RL. 10	$150.000.000 < C \leq 500.000.000$	-19,4%	-3,4%
RL. 11	$C > 500.000.000$	-27,6%	-4,5%

Se observa nuevamente, como los consumidores “intermedios” con consumos entre 300.000 kWh y 15.000.000 kWh (RL5, RL6 y RL7) observan incrementos para los peajes de acceso de entre el 7,6% y el 101%

En resumen, no se traslada a determinados consumidores la reducción de la retribución a las actividades de transporte y distribución.

Ante esta situación, se propone mantener la estructura actual de peajes, repercutiendo directamente sobre todos los peajes, la reducción prevista en la retribución a las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado así como la retribución por el uso de las instalaciones de distribución. Esto automáticamente se traduciría en una mejora de la competitividad del sector industrial de acuerdo con las orientaciones de política energética publicadas mediante la Orden *TEC/406/2019, de 5 de abril*.

### JUSTIFICACIÓN

El pasado 9 de abril de 2019, se publicó en el BOE, la *Orden TEC/406/2019, de 5 de abril, por la que se establecen orientaciones de política energética a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la que se establecen las orientaciones de política energética* que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia deberá tener en consideración para la aprobación de la Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural. En el punto tercero se establece:

*3. El diseño de los peajes y cánones debería tener en consideración la competitividad del sector industrial, respetando en todo caso las directrices comunitarias en materia de ayudas de estado.*

*Por tanto, entendemos que el resultado de la metodología propuesta no cumple con las orientaciones de política energética, al verse mermada la competitividad de las empresas.*